



## *Intendencia Municipal de Montevideo*

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, por una parte, la Intendencia Municipal de Montevideo, en adelante la Intendencia, representada por el Director General del Departamento de Descentralización, Sr. Alberto Rosselli, con domicilio en esta ciudad en la Av. 18 de Julio 1374, y por otra parte, la Universidad de la República, Facultad de Arquitectura, representada por el Sr. Rector Ing. Quím. Jorge Brovetto y el Sr. Decano de la Facultad de Arquitectura, Arq. Carlos Acuña, con domicilio en esta ciudad en la Av. 18 de Julio 1968, convienen en celebrar lo siguiente: PRIMERO: Antecedentes: El presente convenio se origina en las conversaciones mantenidas entre ambas instituciones sobre la oportunidad de celebrar un acuerdo específico La Intendencia, con la finalidad de: a) apoyar al mas breve plazo los trabajos de la Comisión Especial designada por la Junta Departamental de Montevideo para la definición normativa tendiente a preservar el uso residencial y las funciones compatibles en áreas urbanas centrales; b) que los estudios a realizar resulten congruentes con los criterios que orientan la elaboración del Plan Director de Ordenamiento Territorial, manifiesta su interés en la realización de un estudio según el siguiente objeto. Por su parte la Facultad de Arquitectura, a través de su Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo, en adelante ITU, declara su voluntad de realizar los trabajos en cuestión.- SEGUNDO: Objeto: El objeto del presente convenio es la realización de un diagnóstico que abarque la determinación de puntos críticos, la definición de áreas caracterizadas en la Zona comprendida dentro del territorio de la Zona No. 3 y parte de la Zona No. 16 (sector limitado por las calles Gral. Aguilar, Acda. Agraciada, Br. Gral. Artigas y Avda. Millán) con el objeto de elaborar criterios para la formulación de la posterior normativa, así como los estudios requeridos por el Servicio Centro Comunal Zonal No. 2, para el seguimiento

Handwritten signatures and initials are present on the left side of the page, including a large signature at the top, a signature in a circle, and initials 'JMS' and 'f' below it.



## Intendencia Municipal de Montevideo

y evaluación del marco normativo de dicha área. El ITU se compromete a la realización de los trabajos solicitados mediante los siguientes estudios:

a) Zonas Nos. 3 y parte de la 16 (en el polígono delimitado por las calles Gral. Aguilar, Avda. Agraciada, Br. Gral. Artigas y Avda. Millán) 1) Procesamiento y análisis de datos del proyecto de Catastro; 2) Estudio de los aspectos morfológicos y tipológicos; 3) Estudio particularizado del uso del suelo (industrias, comercios, viviendas, etc.); 4) Estudio de la densidad y distribución de la población; 5) Balance del equipamiento y servicios sociales existentes; y 6) Análisis de los antecedentes del plan vial.-

b) Zona No. 2: a) Procesamiento y análisis de los datos del proyecto de Catastro; 2) Graficación de la ordenanza vigente y propuesta; y c) Análisis de los antecedentes del plan vial.-

La Intendencia entregará al ITU la información del proyecto de Catastro, el Plan Vial, la normativa vigente y las diferentes propuestas realizadas por sus servicios en la áreas motivo del presente convenio, así como la cartografía e información gráfica necesaria para llevar adelante el trabajo.-

TERCERO: Plazos: 1) El plazo de realización de diagnóstico (1a. etapa) de las Zonas Nos. 3 y 16 se fija en cuatro meses a partir de la firma del presente convenio. 2) El plazo de realización de los estudios (segunda etapa) mencionados para la Zona No. 2 se fija en tres meses a partir de la presentación a la Intendencia de la etapa antes mencionada. 3) Durante los plazos mencionados, el ITU mantendrá contactos periódicos con la División Administraciones Locales y la Comisión Técnica Asesora de los Servicios Centro Comunal Zonal involucrados y con el Equipo de Dirección y Coordinación Técnica del Plan Director de Ordenamiento Territorial de la Unidad Central de Planificación Municipal.- CUARTO: Aportes de la Intendencia:

1) El costo de la primera etapa se fija en la suma de \$ 61.000 (pesos uruguayos sesenta y un mil) y se abonará el 50 % (cien por ciento) a la firma del convenio y el 50%



## Intendencia Municipal de Montevideo

(ciencuenta por ciento) restante a la entrega del trabajo correspondiente a la etapa. 2) El costo de la segunda etapa se fija en \$ 44.000 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro mil) y se abonará el 50% (ciencuenta por ciento) al inicio de la etapa y el 50% (cincuenta por ciento) restante a la entrega del trabajo correspondiente. En ambos casos las sumas propuestas representan el aporte de la Intendencia a octubre de 1995, adoptándose a los efectos de los pagos correspondientes la evolución del IPC.- QUINTO: Rescisión: El incumplimiento de lo acordado entre las partes habilitará la rescisión de este instrumento. Para constancia y prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

